PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE REGIRÁN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO A LAS DEPENDENCIAS DE GAIKUNTZA PARA EL AÑO 2024.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación durante el año 2024 del servicio de vigilancia, seguridad y control de acceso a las dependencias del Instituto para la provisión de medidas de apoyo, Gaikuntza, sito en Alameda Rekalde 18-3ª planta de Bilbao en el modo y manera en las que se definen en el presente Pliego de Condiciones.

2. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

La oferta de conclusión del contrato para la prestación del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO A LAS DEPENDENCIAS GAIKUNTZA PARA EL AÑO 2024", será formulada por Gaikuntza, teniendo en cuenta de modo conjunto e inseparable, las circunstancias que a continuación se detallan, deducidas de la documentación y oferta realizada por los distintos empresarios, y, en cualquier caso, Gaikuntza adjudicará la ejecución del contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

Los criterios de selección para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y adecuada a las necesidades requeridas se ajustarán a una valoración objetiva de las características y circunstancias que reúnan las ofertas presentadas, sobre la base de los parámetros y criterios que, a continuación, se expresan, y que deberán ser debidamente desarrollados por los ofertantes.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios, ponderados según se relaciona a continuación:

Precio ofertado	49%	Según fórmula.
Programa de trabajo	41%	Según anexo apartado 1 -2
Disponibilidad conocimiento euskera	5%	Según apartado 3
Otras mejoras en la prestación del servicio	5%	Mejoras sin coste adicional.

Para proceder a la valoración de cada parámetro, se ha fijado el siguiente sistema de valoración:

1) Para efectuar la valoración del primero de los criterios fijados (*Precio Ofertado*), se utilizará la fórmula Ob/Ol x 49, donde Ob es el valor de la oferta más económica, Ol la oferta del licitante a valorar y 49, el coeficiente fijado para la valoración de la ponderación estipulada.

2) En relación al segundo criterio *Programa de Trabajo*, los licitadores deberán presentar una memoria descriptiva donde se desarrollen y detallen los aspectos descritos en el Anexo VI apartados 1 y 2 (pliegos administrativos).

3) Para la valoración de disponibilidad, conocimiento euskera, hasta un máximo de 5 puntos:

   - Conocimiento de Euskera, acreditación oficial. Graduación:

     - Certificado oficial AB1 o perfil lingüístico equiparable: 2 puntos
     - Certificado oficial EGA o perfil lingüístico equiparable: 5 puntos

4) Respecto al criterio "*Otras mejoras en la prestación del servicio*", sólo serán objeto de valoración todas aquellas mejoras propuestas por los licitadores que supongan una mejora en la prestación del servicio y que no hayan sido contempladas en los apartados anteriores, sin coste adicional alguno.

Una vez realizada la valoración, y en caso de igualdad se someterá la adjudicación a los siguientes criterios:

a) En primer lugar, en el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base a la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

   Si varias empresas licitadoras de la que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

   Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a lo establecido en el párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de estos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se haya atribuido a cada criterio.

b) En segundo lugar, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.